



APLA Agencia de Planificación
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-00000136-APLA-SG#APLA - Presta conformidad al "Plan de Regularización de la Calidad del Agua en Nuevas Áreas Incorporadas"

VISTO el EX -2018-00000136-APLA-SG#APLA, la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y el "Instrumento de Vinculación" suscripto en fecha 24 de febrero de 2010 entre la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y el ESTADO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota AySA N° 325.586 de fecha 10 de mayo de 2018 la Concesionaria, en el marco de la incorporación de las Áreas Nuevas al servicio por ella operado, conforme lo establecido en la Disposición N° 4-E/2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, ha informado que de los Estudios del Servicio realizados, se verifica con relación a las áreas incorporadas un alto grado de deterioro de las instalaciones transferidas, situación que demandará la ejecución de Planes de Mejora y Mantenimiento que permitan alcanzar progresivamente en cada área los niveles de servicio establecidos en el Marco Regulatorio.

Que ante la imposibilidad material para la Concesionaria de poder brindar el servicio de agua ajustada íntegramente a los parámetros del Anexo "A" del Marco Regulatorio, hasta tanto se concluyan las obras y acciones necesarias para resolver la problemática que presentan los servicios transferidos, resulta necesario la formalización de esquemas transitorios diferenciales para las condiciones de prestación en las mencionadas áreas nuevas, a los efectos de permitir su encuadramiento a las determinaciones establecidas en el Marco Regulatorio.

Que, en tal sentido, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) estima que corresponde proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del Artículo 21 del Marco Regulatorio, en cuanto faculta a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a modificar las determinaciones establecidas en los Anexos A, B y C, previa opinión de la Concesionaria, del ENTE REGULADOR y de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que, por su parte, la prestataria deja constancia que la situación de hecho verificada respecto de la imposibilidad de ajustar totalmente en lo inmediato las condiciones del agua suministrada a los usuarios de las áreas incorporadas a los parámetros previstos en el Anexo "A" del Marco Regulatorio, no debiera prolongarse en el tiempo sin que se contemplen por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN pautas

mínimas toleradas en ciertos parámetros, teniendo en cuenta las posibilidades que otorga el líquido disponible y a las instalaciones con que se cuenta en las mencionadas áreas, fijando los límites geográficos y temporales en función de las obras e inversiones a realizarse dentro de los cuales aplicar tales pautas mínimas.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Concesionaria requiere de este Organismo su opinión conforme el Artículo 21 inciso f) del Marco Regulatorio antes referido, para luego elevar los actuados a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente formalizando los esquemas transitorios diferenciales, bajo los cuales se establezcan las respectivas situaciones de excepción y su inclusión en las determinaciones del Anexo “A” del Marco Regulatorio, para aquellas áreas incorporadas al área regulada, que permita el desarrollo de proceso gradual de mejoras sucesivas en los servicios, para su encuadramiento a las condiciones, alcance y niveles de servicio determinados en la normativa aplicable.

Que con fecha 20 de julio del corriente año, AySA por Nota N° 331.972/18 ha informado respecto de las medidas adoptadas por la empresa tendientes a resolver los problemas de calidad así como la actualización y ampliación de las acciones desarrolladas para garantizar las condiciones de operación y calidad del servicio, los planes de mejoras y sus plazos de ejecución, respecto de los Partidos de ESCOBAR, MALVINAS ARGENTINAS, JOSÉ C. PAZ, MERLO, SAN MIGUEL, PILAR, MORENO, PRESIDENTE PERÓN y FLORENCIO VARELA.

Que, con relación a ello, la Concesionaria recordó que la información sobre las acciones desarrolladas para asegurar las condiciones de operación y calidad del servicio, así como los planes de mejoras y sus respectivos plazos de ejecución, se encuentra contenida en su totalidad en la última actualización de los respectivos informes del “Estudio del Servicio y Plan de Mejoras” de cada Partido, remitidos oportunamente a esta Agencia.

Que, finalmente, la Concesionaria por su Nota N° 336.031 de fecha 3 de septiembre de 2018 hizo llegar a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la consolidación del “Plan de Regularización de Calidad de Agua Distribuida en Nuevas Áreas Incorporadas”.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ha tomado la intervención de su competencia considerando que el Plan en cuestión se corresponde, en general, con las acciones y planes de Expansión y Mejoras integrados a los Estudios del Servicio realizados a los DOCE (12) meses de las respectivas toma de posesión de los partidos de ESCOBAR, SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ, MALVINAS ARGENTINAS, PRESIDENTE PERÓN, MORENO y MERLO, que fueron presentados oportunamente ante esta Agencia.

Que, asimismo, el área técnica ha informado que si bien con relación al Partido de FLORENCIO VARELA y en razón de no haberse cumplido DOCE (12) meses desde la efectiva toma de posesión de los servicios, la Concesionaria no ha remitido aún el correspondiente Estudio del Servicio actualizado que incluye el Plan de Expansión y Mejoras correspondiente, el Plan de Regularización puesto a consideración contempla las obras e inversiones necesarias para la regularización de la calidad de agua de dicho partido.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ha concluido que el “Plan de Regularización de Calidad de Agua Distribuida en Nuevas Áreas Incorporadas”, es adecuado para cumplir con el objetivo de alcanzar progresivamente la calidad mínima en el agua producida y distribuida, establecida en el Anexo A del Marco Regulatorio, para el parámetro de nitrato.

Que en razón de todo lo actuado corresponde la intervención de este DIRECTORIO a fin de proceder a la aprobación del Plan de Regularización presentado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para constituir de esa forma la intervención requerida como ente eminentemente técnico, previo al dictado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del acto resolutivo en los términos del inciso f) del Artículo 21 del Marco Regulatorio con el objeto de modificar las determinaciones establecidas en los Anexos A, B y C del Marco Regulatorio.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los artículos 23 y 27 Inciso d) y de acuerdo a las competencias asignadas por los artículos 29 y 33 f) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Préstase conformidad al “Plan de Regularización de la Calidad del Agua en Nuevas Áreas Incorporadas” que como ANEXO (IF-2018-00000276-APLA-DIRECTORIO#APLA) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), para su intervención en función de lo dispuesto por el Artículo 21 inciso f) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobada por Acta de Directorio de fecha 11 de septiembre de 2018